

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2007 N°s. 245 - 454 - 504 - 512 - 1.430 Año 2006 N°s. 1.307 - 2.706 - 2.709 Año 2000 N°s. 835 - 933
RESOLUCIONES
Año 2006 N°s. 049 - 076 (S.I. y P.I.) Año 1998 N°s. 075 - 106 (D.G.P.E.)
LICITACIONES
N°s. 10/07 11/07 - 12/07 y 13/07 (A.P.V. y U.)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 03 de agosto de 2007	Edición de 20 páginas - N° 10.498		

DECRETOS**DECRETO N° 245**

La Rioja, 02 de febrero de 2007

Visto: el Convenio suscripto entre la Secretaría de Hacienda y el Consorcio de Propietarios del Edificio Federación, de fecha 26 de enero del corriente año; y,-

Considerando:

Que el convenio de cita resuelve la presentación realizada por el Administrador del consorcio de mención, mediante la cual solicita un anticipo financiero a cuenta de las futuras expensas comunes mensuales que se devenguen a favor del Consorcio.

Que tal pedido se realiza teniendo en cuenta la necesidad de cancelar facturas correspondientes al servicio de energía eléctrica del edificio que adeuda a EDELaR S.A.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva ratificar lo actuado por la Secretaría de Hacienda.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase el convenio suscripto entre la Secretaría de Hacienda y el Consorcio de Propietarios del Edificio Federación de fecha 26 de febrero de 2007, mediante la cual se le otorga al Consorcio de mención, un anticipo financiero a cuenta de las futuras expensas comunes que debe abonar el Estado Provincial.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro a librar orden de pago a favor del Administrador del Consorcio de Propietarios del Edificio Federación por la suma de Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000,00), conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda del Convenio, que forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Visconti, E.H., Cr. Gral. Prov. a/c S.H. - Caridad, A.G., M.H. y O.P.

Convenio

En la ciudad de La Rioja, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil siete, los abajo firmantes acuerdan lo siguiente:

I - Partes:

Intervienen en este Acuerdo como Partes del mismo:

1.- La Función Ejecutiva de la Provincia de La Rioja, con domicilio en Casa de Gobierno, 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari (o) de esta ciudad, representado para este acto por el señor Contador General de la Provincia a cargo de la Secretaría de Hacienda, Cr. Edgardo Visconti (en adelante "La Provincia").

2.- El Consorcio de Propietarios del Edificio Federación, representado en este acto por Don Luis María Carreño, L.E. N° 7.853.178, en su carácter de Administrador (en adelante "El Consorcio").

II - Declaraciones:

Las partes efectúan las siguientes declaraciones:

1.- Que, al día de la fecha, el Consorcio tiene pendiente de pago facturas correspondientes al servicio que presta EDELaR S.A., en razón de la mora prolongada de algunas unidades en hacer efectivo el pago de las expensas comunes en las que se incluye dicho servicio.

2.- Que ante esta situación, solicita al Gobierno Provincial un anticipo financiero a cuenta de los futuros pagos en concepto de expensas comunes mensuales que abona el Estado, a los efectos de hacer frente a la erogación y evitar el corte del servicio de energía eléctrica.

3.- Que el monto solicitado es de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), cuya devolución operará en los meses inmediatos posteriores al denunciado en el encabezamiento del presente convenio, afectando para ello el Cincuenta (50%) por ciento de las expensas comunes que abona la Provincia, hasta su concurrencia.

4.- Que, atento a lo expuesto, es propósito de La Provincia otorgar a favor de El Consorcio un anticipo financiero por la suma solicitada con el objeto señalado en el punto 2 precedente, el que será descontado de las expensas comunes mensuales que deba abonar el Estado Provincial, en Catorce (14) mensuales y consecutivas, la primera de ellas de Pesos Un Mil Seiscientos (\$ 1.600,00) y Trece (13) cuotas de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800,00), a partir de la liquidación correspondiente al mes de febrero/07.

III - Objeto:

Que en mérito a tales antecedentes, las partes de común acuerdo Resuelven celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: La Provincia por el presente otorga a El Consorcio, y El Consorcio acepta de La Provincia, un anticipo financiero por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), a cuenta de los futuros pagos que deba realizar el Estado Provincial en concepto de Expensas Comunes del Consorcio de Propietarios del Edificio Federación, para ser aplicado a la cancelación de facturas correspondientes al servicio de energía eléctrica que éste adeuda a EDELaR S.A.

Segunda: La devolución del importe mencionado en la Cláusula Primera, operará a partir de la liquidación de las expensas comunes correspondientes al mes de febrero/07, en Catorce (14) cuotas mensuales y consecutivas de la siguiente manera: Una (1) cuota de Pesos Un Mil Seiscientos (\$ 1.600,00) y Trece (13) cuotas de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800,00) cada una, cuya retención se concretará a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Tercera: El presente convenio se suscribe "ad-referéndum" de la Función Ejecutiva Provincial y su cumplimiento queda supeditado a la ratificación por decreto de la misma.

De conformidad con las cláusulas que anteceden se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Luis María Carreño
Administrador
Consorcio Edificio Federación

Edgardo Héctor Visconti
Cr. Gral. de la Provincia
a/c Secretaría de Hacienda
La Rioja

DECRETO N° 454

La Rioja, 06 de marzo de 2007

Visto: el Decreto N° 1.484 de fecha 21 de setiembre de 2006, sus complementarios y modificatorios; y

Considerando:

Que, a través de los mismos se dispuso una ayuda social a jubilados provinciales cuyos beneficios previsionales fueron suspendidos por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), al sólo efecto de paliar la situación económica por la que atraviesaban ante dicha suspensión.

Que la ayuda de mención consistió en una suma fija de Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420,00), y abarcó el período comprendido entre el mes de setiembre y/o la fecha de baja del beneficio, hasta diciembre del año 2006.

Que dado que la situación de los ex empleados provinciales no ha variado a la fecha, es propósito de esta Función Ejecutiva prorrogar la ayuda social dispuesta por los actos administrativos citados a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio del corriente año.

Que la Administración Nacional de Seguridad Social ha producido nuevas suspensiones de beneficios previsionales correspondientes a ex empleados de la Administración Pública Provincial transferidos al ámbito nacional, por lo que corresponde darles igual tratamiento.

Que, para ello, procede autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a disponer, a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, de la suma de Pesos Diecinueve Mil Trescientos Veinte (\$ 19.320,00), para el fin antes mencionado a razón de Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420,00), para cada una de las personas.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Destínase, en concepto de ayuda social, la suma mensual de Pesos Diecinueve Mil Trescientos Veinte (\$ 19.320,00), a razón de Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420,00) para cada uno, con destino a los beneficiarios del régimen jubilatorio dados de baja por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) individualizados en el Anexo I -que forma parte integrante del presente acto administrativo- a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°- Dicha ayuda se concretará por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, para lo cual se le autoriza a librar orden de pago mensual por la suma y concepto mencionados en el artículo anterior, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°- Los organismos pertinentes de la Administración Pública Provincial, deberán efectuar las registraciones necesarias para hacer efectivo lo dispuesto precedentemente.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Visconti, E.H., Cr. Gral. Pcia. a/c S.H.

ANEXO I**Beneficiarios Ayuda Social**

1- Artaza, Santiago Avelino	DNI N° 8.017.334
2- Avila, Jesús Oscar	DNI N° 10.152.908
3- Barrionuevo, Julio Néstor	DNI N° 06.086.295
4- Bazán, Angel Alberto	DNI N° 8.304.379
5- Bidet, Eduardo Horacio	DNI N° 8.018.966
6- Brizuela, Audón Ignacio	DNI N° 06.720.983
7- Brizuela, Dolores Enrique	L.E. N° 06.723.868
8- Brizuela, José Ramón	L.E. N° 05.541.717
9- Castro, Raúl Antonio	DNI N° 6.704.208
10- Córdoba, Raúl Octavio	DNI N° 10.781.426
11- Corzo, Jorge Ernesto	DNI N° 8.304.926
12- Díaz, José Nicandro	DNI N° 7.853.185
13- Díaz, Miguel Angel	DNI N° 6.715.815
14- Fariás, Isabel Alba	DNI N° 08.015.701
15- Farias, Juan Domindo E.	DNI N° 7.853.433
16- Gallego, Isidro Alfredo	DNI N° 10.152.853
17- Galleguillo, Atilano	DNI N° 6.704.002
18- González, Nicomedes E.	DNI N° 6.705.962
19- González, Pablo Alejandro	DNI N° 6.720.984
20- González, Ramón Miguel	DNI N° 7.853.946
21- González, Tomás Bernabé	L.E. N° 6.701.438
22- Gordillo, Nicolás David	DNI N° 6.766.190
23- Gramajo, Pedro Esteban	DNI N° 10.878.232
24- Hunicken, María Cristina	L.C. N° 06.234.912
25- Maidana, Matías Antonio	DNI N° 8.015.752
26- Meneze, Mario Nicolás	DNI N° 7.946.372
27- Molina, Rubén Nicolás	DNI N° 8.465.713
28- Olguin, Oscar Marcelino	DNI N° 10.790.530
29- Oliva, Remigio Angel	DNI N° 6.712.728
30- Ormeño, Juan Carlos	DNI N° 6.724.938
31- Ortiz, Antonio Florencio	DNI N° 6.706.104
32- Oyola, Héctor Bonifacio	DNI N° 6.719.057
33- Perea, Anselmo	DNI N° 6.710.216
34- Plaza, Gilberto Dolores	DNI N° 6.708.327
35- Plaza, Simón Efregristo	DNI N° 6.713.231
36- Porras, Domingo Marcelino	DNI N° 6.718.219
37- Rodríguez, Jorge Zenón	DNI N° 7.853.245
38- Romero, Gerardo Ramón	DNI N° 11.496.800
39- Silva, Santos Nicolás	DNI N° 8.014.889
40- Toledo, Juan Severino	DNI N° 6.723.773
41- Torres, Juan Virgilio	DNI N° 8.016.367
42- Torres, Mario Tito	DNI N° 6.716.764
43- Urriche Oviedo, Angel	DNI N° 6.713.204
44- Valles, Ricardo Celestino	DNI N° 11.495.661
45- Vargas, Víctor Hernán	DNI N° 10.448.109
46- Yavante, Brígido Fermín	DNI N° 5.541.754

* * *

DECRETO N° 504

La Rioja, 08 de marzo de 2007

Visto: la presentación realizada por la Dirección General de Administración de la Jefatura de Gabinete de Ministros; y,

Considerando:

Que a través de la misma, comunica el número de cuenta corriente habilitada a favor de dicha Jefatura en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., para la administración de los

recursos correspondientes a la Unidad Ejecutora del Presupuesto Participativo, solicitando al mismo tiempo se dé cumplimiento con lo establecido por el Artículo 31° de la Ley N° 8.115, de Presupuesto Provincial 2007.

Que, al respecto, cabe tener presente los conceptos y aspectos técnicos contenidos en la Ley N° 6.425, de Administración Financiera del Sector Público Provincial y el Sistema de Control Interno, a ser tenidos en cuenta al momento de poner en práctica el procedimiento instituido por la norma de mención.

Que con la sanción de esta Ley 6.425, se originó un proceso de cambio en las estructuras administrativo financieras en el orden provincial, pudiendo resumirse en dos aspectos relevantes. En primer lugar es una ley marco al señalar criterios generales que serán aplicados discrecionalmente en cada circunstancia requerida. En segundo lugar es una ley de orden superior, dado que la restante legislación en su faz financiera debe supeditarse a ella dado que la administración financiera responde a principios de unidad y universalidad que no podrían violarse mediante una ley específica.

Que, comprendido en la norma antes citada, el presupuesto es, bajo cualquier concepción tradicional o moderna, el más importante instrumento de Administración Financiera. Las provisiones de las asignaciones financieras de gastos y recursos necesarios para satisfacer necesidades colectivas durante un periodo, asumidas como responsabilidad del Estado, requieren de este instrumento financiero específico. El presupuesto público como instrumento asignador de recursos financieros y de responsabilidad para resolver con el mayor grado de previsibilidad los problemas futuros, debe satisfacer ciertos principios, entre los que por su importancia, merece exponerse el principio de la Generalidad.

Que el principio financiero de la Generalidad del presupuesto que involucra los conceptos de Universalidad y Unidad, implica que la totalidad del universo constitutivo de la materia presupuestaria, gastos y recursos, debe incluirse. Entre los aspectos que concurren a formar el principio y a fijar sus alcances, se destaca el de evitar la excepcionalidad en el sentido que no deberían asignarse recursos especiales a determinados servicios o gastos y que luego son administrados mediante normas, procedimientos, y responsables ajenos a la sustancia general del presupuesto, dificultando una gestión financiera prolija y homogénea.

Que se le asigna una singular importancia al proceso de integración que debe existir entre el presupuesto y la contabilidad en el sector público. A tal efecto un Sistema de Información Integrado, debe reunir requisitos, entre otros, el de la Universalidad del Registro de las transacciones de cualquier naturaleza y el Registro Unico de cada transacción.

Que la Ley de Administración Financiera reglamentada por el Decreto N° 321/98, en sus Art. N° 31 y 32, establece las principales características de los momentos contables de las transacciones a registrarse, en materia de ejecución del presupuesto de recursos y gastos.

Que estos momentos contables son ciertas etapas secuenciales relacionadas con la previsión y ejecución de gastos e ingresos, exponiendo la relevancia de determinadas transacciones tanto desde el punto de vista de sus efectos jurídicos internos o externos del ente, como desde el punto de vista de su eventual o definitiva incidencia económico-financiera sobre el patrimonio del Estado en función de los créditos asignados presupuestariamente.

Que estos “momentos”, dado su carácter secuencial, son inalterables, los cuales de producirse, configurarían la violación a normas legales de carácter financieros; ellos son:

a) Momentos de Registración del Gasto.

- Apropiación Presupuestaria: Es la etapa por la cual se dispone “el uso de las autorizaciones para gastar...” (Art. 30 - Ley 6.425 - Distribución Administrativa del presupuesto de gastos), mediante dictado de decreto de la Función Ejecutiva una vez promulgada la ley de presupuesto general. Es un acto de disposición en función de las facultades discrecionales del Gobernador de la Provincia. Sin embargo por aplicación del Artículo 5° de la Ley N° 8.115, la aprobación de dicha distribución, la realiza la Cámara de Diputados para recién comunicar a cada área los créditos definitivos que le corresponden.

- Reserva Interna (Preventiva): Es un mero registro de carácter ordinativo y estadístico, sin consecuencias potenciales o reales irreversibles en relación con un determinado proveedor, contratista o tercero en general. Permite saber cuál es el grado de interés en utilizar un crédito, las distintas prioridades definitivas, quiénes son los funcionarios solicitantes, etc. En definitiva, una simple anotación, un mero previsionamiento del gasto con voluntad de ejecutarlo en el futuro.

- Compromiso: Según el Art. 32 de la Ley 6.425, “es el mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios”, el cual tiene las siguientes implicancias:

El origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar, en el futuro a una eventual salida de fondos, ya sea para cancelar una deuda o para su inversión en un objeto determinado.

La aprobación, por parte de un funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinados y de la tramitación administrativa cumplida.

La afectación preventiva del crédito presupuestario que corresponda, en razón de un concepto y rebajando su importe del saldo disponible.

La identificación de una persona física o jurídica con la cual se establece la relación que da origen al compromiso, así como la especie y cantidad de los bienes o servicios a recibir, o en su caso, el carácter de los gastos sin contraprestación.

- Devengado: Según el Art. 31 de la Ley 6.425, el devengamiento se exterioriza cuando “se considera gastado un crédito y por lo tanto ejecutado definitivamente al devengarse un gasto”. Los requisitos y condiciones que convergen para definir el concepto de devengado son:

Una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio de la respectiva jurisdicción o entidad, originada por transacciones con incidencia económica y financiera.

El surgimiento de una asignación de pago por la recepción de conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos dispuestos para los casos de los gastos sin contraprestación.

La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago.

La afectación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes.

- Pagado: Según el Artículo 32 de la Ley N° 6.425 y Decreto Reglamentario N° 321/98, el registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque o se formalice la transferencia o se materialice el pago por entrega de efectivo o de otros valores.

b) Momentos de Registración de los Recursos.

- Los recursos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro a favor de las jurisdicciones o entidades de la administración provincial y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas físicas o jurídicas, las cuales pueden ser de naturaleza pública o privada.

-Se produce la percepción recaudación de los recursos en el momento en que los fondos ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora, de un agente del tesoro provincial o de cualquier otro funcionario facultado para recibirlo.

Que, como consecuencia de lo expresado en el precedente desarrollo corresponde instruir al Servicio de Administración Financiera de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a ajustar el procedimiento de obtención de recursos con destino específico a la Unidad Ejecutora del Presupuesto Participativo conforme con las pautas reseñadas.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Instrúyese al Servicio de Administración Financiera de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a los efectos de la obtención de los recursos financieros con destino a la Unidad Ejecutora del Presupuesto Participativo, a ajustar el procedimiento a los lineamientos establecidos en los Artículo 31 y 32 cc. y ss. de la Ley N° 6.425 de Administración Financiera del Sector Público Provincial y el Sistema de Control Interno y sus normas reglamentarias.

Artículo 2°.- En consecuencia, a los efectos de comprometer y devengar gastos correspondientes a la UEPP, se deberán contar con las cuotas de Compromiso y Devengado asignadas por el Organismo Rector de los Sistemas de Administración Financiera.

Artículo 3°.- Las cuotas serán asignadas conforme las disponibilidades financieras con que cuente el Tesoro General de la Provincia y la satisfacción de los gastos esenciales y salariales del Estado, lo permitan.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Visconti, E.H., Cdor. Gral. de la Pcia. a/c S.H.

* * *

DECRETO N° 512

La Rioja, 09 de marzo de 2007

Visto: la gestión interpuesta por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, mediante la cual se gestiona una partida específica de dinero consistente en la suma total de Pesos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 39.850); y,

Considerando:

Que la suma peticionada será destinada a los trabajadores de Alco, Martín Construcciones, Hotel de Turismo y Afema, brindando a estos un paliativo inmediato a uno de los sectores más castigados por esta difícil situación de

incertidumbre social por la que atraviesan muchas familias riojanas.

Que ante la magnitud de la situación que se ha originado como consecuencia de lo enunciado con anterioridad, el Gobierno de la Provincia no puede permanecer indiferente frente a tales hechos, y en cumplimiento de una de las obligaciones en el plano social, toma la iniciativa de acudir en ayuda de las familias riojanas afectadas.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial destinar a favor de los trabajadores de Alco, Martín Construcciones, Hotel de Turismo y Afema, la suma total de Pesos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 39.850), con el objeto de poder atender la situación social por la que atraviesan los mismos.

Que en virtud de ello resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600- Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 39.850) a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los trabajadores del Alco, Martín Construcciones, Hotel de Turismo y Afema.

Artículo 2°- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Visconti, E.H., Cr. Gral. Pcia. a/c S.H.

* * *

DECRETO N° 1.430

La Rioja, 04 de junio de 2007

Visto: el Expediente N° A3 3241-2/06, por el cual se solicita la afectación de la señora Ana Cecilia Munque, D.N.I. N° 14.862.564, a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo; y,-

Considerando:

Que la agente citada, según el informe de fs. 10 de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, revista en la Categoría 20, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Que el Decreto F.E.P. N° 880/03 modificado por N° 499/04, establece que las afectaciones se darán entre organismos dependientes de la Función Ejecutiva Provincial, siendo facultad discrecional del señor Gobernador otorgar la afectación solicitada.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que tanto la Subsecretaría de Gestión Pública, en intervención de su competencia, como los organismos involucrados prestaron su conformidad para con la afectación solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Aféctase, a partir de la fecha y por un período de hasta seis (6) meses, para prestar servicios en la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, a la agente Ana Cecilia Munuce, D.N.I. N° 14.862.564, Categoría 20, Agrupamiento Profesional, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 2°- Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto, el agente afectado registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio, por el período allí señalado.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y Ministro de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Fuenzalida, N.L., M.G. y D.H. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETOS AÑO 2006

DECRETO N° 1.307

La Rioja, 28 de agosto de 2006

Visto: los Exptes. Códigos A8-N° 02095/06; C13-658-7/06; H2-4339-8/06; 111- 385-3/06; K13-129-8/06; C51-8999-7/06; E262-1374-3/06; F13-396-5/06; H2-4414-3/06; H11-3364-3/06; F21-663-2/06; F7-686-0/06; H2-4482-1/06; 111-989-2/06; H11-2867-6/06; A8-1828/06; H2-4534-3/06; C13-566-5/06; H11-2868-7/06; H11-2807-6/06 y H11-2887-6/06, solicitan ampliaciones y readequaciones en sus partidas presupuestarias ; y:-

Considerando:

Que resulta procedente acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, faculta a esta Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06, Reglamentario de la Ley N° 7.927.

Por ello, y lo establecido por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 7.927, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

Gastos

Or-	Jur.	Sb	A.F.	P.	SP.	PY.	AC.	OB	U.G.	F.F.	L.	P.	PA.	SP.	Increp-	Disminucio-	
den		jur	G.	G.											tos	nes	
1	10	6	165	16	0	1	0	0	99801	111	4	3	2	0	671.800,00		
2	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0		671.800,00	
3	25	0	250	2	0	0	0	0	1401	111	5	1	4	0	13.000,00		
4	25	0	250	92	0	0	0	0	1401	111	5	1	7	0	42.000,00		
5	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0		55.000,00	
6	10	1	111	1	0	0	10	0	99999	115	2	1	1	0	2.000,00		
7	10	1	111	1	0	0	10	0	99999	115	2	2	3	0	1.000,00		
8	10	1	111	1	0	0	10	0	99999	115	2	5	6	0	1.000,00		
9	10	1	111	1	0	0	10	0	99999	115	2	9	9	0	2.000,00		
10	10	1	111	1	0	0	10	0	99999	115	3	3	1	0	9.000,00		
11	10	1	111	1	0	0	10	0	99999	115	3	3	5	0	2.000,00		
12	10	1	111	1	0	0	10	0	99999	115	3	3	9	0	4.000,00		
13	10	1	111	1	0	0	10	0	99999	115	3	7	1	0	6.000,00		
14	10	1	111	1	0	0	10	0	99999	115	3	7	2	0	2.000,00		
15	10	1	111	1	0	0	10	0	99999	115	3	7	3	0	10.600,00		
16	10	1	111	1	0	0	10	0	99999	115	3	9	9	0	2.300,00		
17	10	1	111	1	0	0	10	0	99999	115	4	3	8	0	1.500,00		
18	10	1	111	1	0	0	11	1401	115	3	9	9	0		43.600,00		
19	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0	1.875.250,00		
20	10	4	140	16	3	0	2	0	1401	111	5	1	7	0	60.250,00		
21	10	4	140	17	0	0	2	0	1401	111	5	9	2	0	1.700.000,00		
22	10	4	140	20	0	0	0	0	1401	111	5	1	7	0	115.000,00		
23	10	3	130	16	0	0	0	0	1401	111	2	1	2	0		11.050,00	
24	10	3	130	16	0	0	0	0	1401	111	3	4	9	0	11.050,00		
25	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0	36.000,00		
26	25	0	256	34	0	0	0	0	1401	111	5	1	4	0	36.000,00		
27	50	0	510	25	0	0	1	0	1401	111	2	5	2	0	346.200,00		
28	50	0	510	25	0	0	1	0	1401	111	3	1	3	0	30.000,00		
29	50	0	510	25	0	0	1	0	1401	111	3	4	2	0	384.000,00		
30	50	0	510	25	0	0	1	0	1401	111	4	3	7	0	119.200,00		
31	50	0	510	25	0	0	1	0	1401	111	5	9	2	0	203.000,00		
32	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0		1.082.400,00	
33	10	4	140	22	0	0	0	0	1401	111	5	1	7	0	35.294,50		
34	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0		35.294,50	
35	30	0	300	2	0	0	0	0	1401	111	4	1	1	0	450.000,00		
36	30	0	300	2	0	0	0	0	1401	111	4	3	9	0		450.000,00	
37	30	0	300	20	0	0	3	0	1401	362	2	1	1	0	6.000,00		
38	30	0	300	20	0	0	3	0	1401	362	3	4	5	0	6.000,00		
39	30	0	300	20	0	0	3	0	1401	362	4	3	4	0	800,00		
40	30	0	300	20	0	0	3	0	1401	362	4	3	6	0	6.200,00		
41	30	0	300	20	0	0	3	0	1401	362	4	3	7	0	5.000,00		
42	10	1	111	1	0	0	4	0	1401	111	2	1	1	0		20.000,00	
43	10	1	111	1	0	0	4	0	1401	111	3	9	9	0	5.000,00		
44	10	1	111	1	0	0	10	0	99999	111	3	4	9	0	25.000,00		
45	10	1	111	1	0	0	11	0	1401	111	3	4	9	0	25.000,00		
46	10	1	111	19	0	0	0	0	1401	111	2	5	6	0		35.000,00	
47	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	3	9	1	0	700.000,00		
48	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	3	9	2	0	1.050.000,00		
49	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	3	9	3	0	350.000,00		
50	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	3	9	9	0	200.000,00		
51	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	5	1	4	0	200.000,00		
52	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0	2.500.000,00		
53	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0	1.300.000,00		
54	91	0	910	97	4	0	0	0	1401	111	3	6	0	0	1.300.000,00		
55	30	0	302	16	0	8	0	0	1401	111	4	2	1	0	18.175,86		
56	30	0	302	16	0	12	0	0	1401	111	4	2	1	0	891,31		
57	30	0	302	16	0	13	0	0	1401	111	4	2	1	0	715,75		
58	30	0	302	16	0	14	0	0	1401	111	4	2	1	0	4.363,59		
59	30	0	302	16	0	16	0	0	1401	111	4	2	1	0	8.344,70		
															Subtotal	8.135.739,20	8.151.541,01
60	30	0	302	16	0	17	0	0	1401	111	4	2	1	0	3.368,42		
61	30	0	302	16	0	18	0	0	1401	111	4	2	1	0	13.604,01		
62	30	0	302	16	0	19	0	0	1401	111	4	2	1	0	22.000,00		
63	30	0	302	16	0	22	0	0	1401	111	4	2	1	0	473.022,61		

Considerando:

Que a través de los actos administrativos citados se otorgó, a favor de los beneficiarios del régimen jubilatorio dados de baja por la ANSES - individualizados en sus respectivos anexos - una ayuda social con el objeto de paliar la situación económica por la que atraviesan ante la suspensión de sus haberes jubilatorios.

Que las fiestas de fin de año implican para la familia un gasto adicional de los que normalmente realiza para solventar la canasta familiar previéndose para esta última época del año, el pago del sueldo anual complementario que viene a morigerar, en alguna medida, esa mayor erogación.

Que este sobresueldo no es percibido por los beneficiarios aludidos, por lo que es propósito otorgar a los mismos una ayuda adicional por única vez de Pesos Doscientos (\$ 200,00).

Que procede autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a disponer, a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, de la suma necesaria destinada a satisfacer el fin mencionado precedentemente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese una ayuda adicional, por única vez, de Pesos Doscientos (\$ 200,00), con destino a los beneficiarios del régimen jubilatorio dados de baja por la ANSES, individualizados en los Decretos N°s. 1.484, 1.867 y 2.670, todos dictados en el corriente año, por las consideraciones tenidas en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Dicha ayuda se concretará por intermedio del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, para lo cual se le autoriza a librar orden de pago por la suma necesaria y concepto mencionado en el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.709

La Rioja, 28 de diciembre de 2006

Visto: el Convenio suscripto entre la Secretaría de Hacienda y la Mutual de Empleados del Consejo de Educación (M.E.CON.ED), de fecha 21 de diciembre del corriente año; y-

Considerando:

Que el convenio de cita resuelve la presentación realizada por la Mutual, mediante la cual solicita un anticipo financiero a cuenta de las futuras retenciones que se devenguen a su favor, en concepto de cuota societaria y por el sistema de órdenes de compra.

Que tal pedido se realiza teniendo en cuenta la necesidad de hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos de funcionamiento de la asociación.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva ratificar lo actuado por la Secretaría de Hacienda en el convenio de mención.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase el convenio suscripto entre la Secretaría de Hacienda y la Mutual de Empleados del Consejo de Educación (M.E.CON.ED), de fecha 21 de diciembre de 2006, el que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a realizar las registraciones y a generar los instrumentos pertinentes conforme con las disposiciones de las cláusulas Primera y Segunda del convenio que ratifica el artículo anterior.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

Convenio

En la ciudad de La Rioja, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil seis, los abajo firmantes acuerdan lo siguiente:

I - Partes:

Intervienen en este acuerdo como Partes del mismo:

1.- La Función Ejecutiva de la Provincia de La Rioja, con domicilio en Casa de Gobierno, 25 de mayo esquina San Nicolás de Bari (o) de esta ciudad, representado para este acto por el señor Secretario de Hacienda, Cr. Alejandro G. Caridad (en adelante "La Provincia").

2.- La Mutual de Empleados del Consejo de Educación (M.E.CON.ED.), representada en este acto por Doña María M. Páez, en su carácter de Presidenta de la entidad (en adelante "La Mutual").

II - Declaraciones:

Las partes efectúan las siguientes declaraciones:

1.- Que la Mutual percibe a través de la Tesorería General de la Provincia las retenciones que se realizan a sus asociados en concepto de Cuota Social y por el Sistema de Ordenes de Compra.

2.- Que, ante esta situación La Mutual solicita al Gobierno Provincial un anticipo financiero a cuenta de los montos que tiene a percibir y de las futuras retenciones por los conceptos antes citados que se devenguen a su favor, cuya devolución operará a partir del mes de marzo/07, para permitirle hacer frente a diversos compromisos contraídos con comercios adheridos y proveedores.

3.- Que es propósito de La Provincia otorgar a favor de La Mutual un anticipo financiero por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), el que será descontado de las retenciones que se realicen a sus afiliados mencionadas en el punto anterior, en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) a partir de la liquidación de las retenciones que se efectúen en el mes de marzo/07.

III - Objeto:

Que en mérito a tales antecedentes, las partes de común acuerdo Resuelven celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: La Provincia por el presente otorga a La Mutual, y La Mutual acepta de La Provincia, un anticipo financiero por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), a cuenta de las futuras retenciones que se realicen a sus afiliados en concepto de Cuota Social y Sistema de Ordenes de Compra.

Segunda: La devolución del importe mencionado en la Cláusula Primera, operará a partir de la liquidación de las retenciones que se efectúen a favor de La Mutual en el mes de marzo de 2007, en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), a ser descontadas de las retenciones señaladas en dicha cláusula a través de la Tesorería General de la Provincia.

Tercera: El presente convenio se suscribe "ad-referéndum" de la Función Ejecutiva Provincial y su cumplimiento queda supeditado a la ratificación por decreto de la misma.

De conformidad con las cláusulas que anteceden se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.

María M. Páez
Presidenta
M.E.CON.ED.

Alejandro G. Caridad
Secretario de Hacienda

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO N° 835

La Rioja, 17 de agosto de 2000.

Visto: el Expte. Código A27 N° 00152-1/00, mediante el cual la Subsecretaría de Administración Financiera tramita la incorporación de recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6.868, originados por aplicación del Artículo 26 de la citada ley y por un total de \$ 378.000,00, determinada en la suma de \$ 31.500,00 mensuales, conforme a lo establecido en Acta Acuerdo de fecha 02 de marzo del corriente año celebrada entre la Administración Provincial de Obra Social y el Ministerio de Salud de la Provincia; y-

Considerando:

Que es intención de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que conforme lo establecido por el artículo citado en el visto se incorpora al Sistema de Aportes a la Administración Provincial de Obra Social un descuento adicional de Pesos Uno (\$ 1) por afiliado titular a la misma, que será destinado al financiamiento de los Hospitales Públicos de la Provincia.

Que por lo expresado precedentemente se hace necesario incorporar los recursos a la APOS y su transferencia al SAF N° 510 – Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para ser aplicados al destino para el que fueron creados.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente responde a lo dispuesto por el Decreto N° 164/99.

Por ello, y las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 6.868 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, fijándose un incremento en los Gastos Corrientes y de Capital como consecuencia de la incorporación de recursos, conforme se detalla a continuación y en Anexo I al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Finalidad Total	Gastos		Gastos de Capital
	Corrientes		
3-Serv. Sociales	261.822	116.178	378.000

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo II al presente artículo que se adjunta y que forma parte integrante del mismo.

Recursos Corrientes	378.000,00
Recursos de Capital	- . -
Total	378.000,00

Artículo 3°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, en la suma de Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil (\$378.000,00) quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Provincial en la misma suma, conforme al Anexo III que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

**S.A.F. N° 510: Dirección de Adm. Ministerio de Salud
Expte. Cód. A27-00152-1/2000**

Or-	Jur.	Sh	S.A.F	PG	SP.	PV.	AC.	OB.	U.G.	F.F.	I.	P.	PA.	SP.	Incrementos	Disminu-
1	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	2	1	1	0	5.455,00	
2	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	2	3	1	0	1.364,00	
3	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	2	3	2	0	2.727,00	
4	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	2	3	4	0	1.364,00	
5	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	2	4	4	0	1.364,00	
6	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	2	5	1	0	2.727,00	
7	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	2	5	2	0	4.091,00	
8	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	2	5	5	0	2.727,00	

Cont. ANEXO I - Decreto N° 835/00

Or-den	Jur.	Sb jur	S.A.F.	PG	SP.	PY.	AC.	OB.	U.G.	F.F.	L	P.	PA.	SP.	Incrementos	Disminu-ciones
9	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	2	5	6	0	2.727,00	
10	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	2	7	5	0	1.364,00	
11	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	2	7	9	0	2.727,00	
12	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	2	9	1	0	1.364,00	
13	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	2	9	2	0	2.727,00	
14	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	2	9	5	0	5.455,00	
15	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	2	9	6	0	2.727,00	
16	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	3	3	1	0	2.727,00	
17	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	3	3	2	0	2.727,00	
18	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	3	3	3	0	2.727,00	
19	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	3	4	2	0	2.727,00	
20	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	3	7	1	0	2.727,00	
21	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	3	7	2	0	5.455,00	
22	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	4	3	1	0	2.727,00	
23	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	4	3	2	0	2.727,00	
24	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	4	3	3	0	2.727,00	
25	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	4	3	4	0	2.727,00	
26	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	4	3	6	0	5.455,00	
27	50	0	510	22	1	0	0	0	10501	338	4	3	7	0	3.000,00	
28	50	0	510	22	2	0	0	0	701	338	2	9	5	0	5.455,00	
29	50	0	510	22	2	0	0	0	701	338	2	9	6	0	2.727,00	
30	50	0	510	22	2	0	0	0	701	338	3	3	1	0	2.727,00	
31	50	0	510	22	2	0	0	0	701	338	3	3	2	0	2.727,00	
32	50	0	510	22	2	0	0	0	701	338	3	3	3	0	2.727,00	
33	50	0	510	22	2	0	0	0	701	338	3	4	2	0	2.727,00	
34	50	0	510	22	2	0	0	0	701	338	3	7	1	0	2.727,00	
35	50	0	510	22	2	0	0	0	701	338	3	7	2	0	5.455,00	
36	50	0	510	22	2	0	0	0	701	338	4	3	1	0	2.727,00	
37	50	0	510	22	2	0	0	0	701	338	4	3	2	0	2.727,00	
38	50	0	510	22	2	0	0	0	701	338	4	3	3	0	2.727,00	
39	50	0	510	22	2	0	0	0	701	338	4	3	4	0	2.727,00	
40	50	0	510	22	2	0	0	0	701	338	4	3	6	0	5.455,00	
41	50	0	510	22	2	0	0	0	701	338	4	3	7	0	3.000,00	
42	50	0	510	22	3	0	0	0	4201	338	2	9	5	0	5.455,00	
43	50	0	510	22	3	0	0	0	4201	338	2	9	6	0	2.727,00	
44	50	0	510	22	3	0	0	0	4201	338	3	3	1	0	2.727,00	
45	50	0	510	22	3	0	0	0	4201	338	3	3	2	0	2.727,00	
46	50	0	510	22	3	0	0	0	4201	338	3	3	3	0	2.727,00	
47	50	0	510	22	3	0	0	0	4201	338	3	4	2	0	2.727,00	
48	50	0	510	22	3	0	0	0	4201	338	3	7	1	0	2.727,00	
49	50	0	510	22	3	0	0	0	4201	338	3	7	2	0	5.455,00	
50	50	0	510	22	3	0	0	0	4201	338	4	3	1	0	2.727,00	
51	50	0	510	22	3	0	0	0	4201	338	4	3	2	0	2.727,00	
52	50	0	510	22	3	0	0	0	4201	338	4	3	3	0	2.727,00	
53	50	0	510	22	3	0	0	0	4201	338	4	3	4	0	2.727,00	
54	50	0	510	22	3	0	0	0	4201	338	4	3	6	0	5.455,00	
55	50	0	510	22	3	0	0	0	4201	338	4	3	7	0	3.000,00	
56	50	0	510	22	4	0	0	0	2801	338	2	9	5	0	5.455,00	
57	50	0	510	22	4	0	0	0	2801	338	2	9	6	0	2.727,00	
58	50	0	510	22	4	0	0	0	2801	338	3	3	1	0	2.727,00	
59	50	0	510	22	4	0	0	0	2801	338	3	3	2	0	2.727,00	
60	50	0	510	22	4	0	0	0	2801	338	3	3	3	0	2.727,00	
61	50	0	510	22	4	0	0	0	2801	338	3	4	2	0	2.727,00	
62	50	0	510	22	4	0	0	0	2801	338	3	7	1	0	2.727,00	
63	50	0	510	22	4	0	0	0	2801	338	3	7	2	0	5.455,00	
64	50	0	510	22	4	0	0	0	2801	338	4	3	1	0	2.727,00	
65	50	0	510	22	4	0	0	0	2801	338	4	3	2	0	2.727,00	
66	50	0	510	22	4	0	0	0	2801	338	4	3	3	0	2.727,00	
67	50	0	510	22	4	0	0	0	2801	338	4	3	4	0	2.727,00	
68	50	0	510	22	4	0	0	0	2801	338	4	3	6	0	5.455,00	
69	50	0	510	22	4	0	0	0	2801	338	4	3	7	0	3.000,00	
70	50	0	510	22	5	0	0	0	3501	338	2	9	5	0	5.455,00	
71	50	0	510	22	5	0	0	0	3501	338	2	9	6	0	2.727,00	
72	50	0	510	22	5	0	0	0	3501	338	3	3	1	0	2.727,00	
73	50	0	510	22	5	0	0	0	3501	338	3	3	2	0	2.727,00	
74	50	0	510	22	5	0	0	0	3501	338	3	3	3	0	2.727,00	
75	50	0	510	22	5	0	0	0	3501	338	3	4	2	0	2.727,00	
76	50	0	510	22	5	0	0	0	3501	338	3	7	1	0	2.727,00	
77	50	0	510	22	5	0	0	0	3501	338	3	7	2	0	5.455,00	
78	50	0	510	22	5	0	0	0	3501	338	4	3	1	0	2.727,00	
79	50	0	510	22	5	0	0	0	3501	338	4	3	2	0	2.727,00	
80	50	0	510	22	5	0	0	0	3501	338	4	3	3	0	2.727,00	
81	50	0	510	22	5	0	0	0	3501	338	4	3	4	0	2.727,00	
82	50	0	510	22	5	0	0	0	3501	338	4	3	6	0	5.455,00	
83	50	0	510	22	5	0	0	0	3501	338	4	3	7	0	3.000,00	
84	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	2	1	1	0	10.915,00	
85	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	2	3	1	0	2.727,00	
86	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	2	3	2	0	5.455,00	
87	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	2	3	4	0	2.727,00	
88	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	2	4	4	0	2.727,00	
89	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	4	5	1	0	5.455,00	
90	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	2	5	2	0	8.182,00	
91	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	2	5	5	0	5.455,00	
92	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	2	5	6	0	5.455,00	
93	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	2	7	5	0	2.727,00	
94	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	2	7	9	0	5.455,00	
95	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	2	9	1	0	2.727,00	
96	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	2	9	2	0	5.455,00	
97	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	2	9	5	0	5.455,00	
98	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	2	9	6	0	2.727,00	
99	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	3	3	1	0	2.727,00	
100	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	3	3	2	0	2.727,00	
101	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	3	3	3	0	2.727,00	
102	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	3	4	2	0	2.727,00	
103	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	3	7	1	0	2.727,00	
104	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	3	7	2	0	5.455,00	
105	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	4	3	1	0	2.727,00	
106	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	338	4	3	2	0	2.727,00	
107	50	0	5													

limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el importe establecido en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Recursos Corrientes	120.949,87
Recursos de Capital	-.-
Total	120.949,87

Artículo 2°.- Modifícase el importe establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 6.868 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes como consecuencia de la incorporación de recursos, según el Anexo II al presente artículo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I - Decreto N° 933/00

S.A.F. N° 992 - Recursos del Tesoro Provincial

JUR	SAF	SB JUR	TIPO	CLASE	CONC	SBCONC	CED	FF	Incrementos	Dismin.
91	992	0	12	9	9	0	0	111	37.079,41	
91	992	0	11	7	1	1	0	111		63.000,00

S.A.F. N° 3 - D.G.A. Tribunal de Cuentas

JUR	SAF	SB JUR	TIPO	CLASE	CONC	SBCONC	CED	FF	Incrementos	Dismin.
3	3	0	11	7	1	1	0	112	63.000,00	

S.A.F. N° 300 - D.G.A. Ministerio de Educación

JUR	SAF	SBJUR	TIPO	CLASE	CONC	SBCONC	CED	FF	Incrementos	Dismin.
30	300	0	11	7	2	0		450	83.870,46	

ANEXO II

S.A.F. N° 3 - D.G.A. Tribunal de Cuentas

Or-den	Jur.	Sb Jur	S.A.F.	P. G.	SP.	PY.	AC.	OB	U.G.	F.F.	I.	P.	PA.	SP.	Incrementos	Disminucio- nes
0	3	0	3	16	0	0	1	0	1401	112	2	1	1	0	.-.	980,00
0	3	0	3	16	0	0	1	0	1401	112	2	5	6	0	.-.	900,00
0	3	0	3	16	0	0	1	0	1401	112	2	6	2	0	.-.	90,00
0	3	0	3	16	0	0	1	0	1401	112	2	9	3	0	.-.	280,00

0	3	0	3	16	0	0	1	0	1401	112	3	1	1	0	.-.	480,00
0	3	0	3	16	0	0	1	0	1401	112	3	1	2	0	.-.	80,00
0	3	0	3	16	0	0	1	0	1401	112	3	1	3	0	.-.	80,00
0	3	0	3	16	0	0	1	0	1401	112	3	3	3	0	.-.	870,00
0	3	0	3	16	0	0	1	0	1401	112	3	5	3	0	.-.	250,00
0	3	0	3	16	0	0	1	0	1401	112	3	5	5	0	.-.	150,00
0	3	0	3	16	0	0	1	0	1401	112	3	7	1	0	.-.	3.000,00
0	3	0	3	16	0	0	1	0	1401	112	3	7	2	0	.-.	500,00
0	3	0	3	16	0	0	1	0	1401	112	4	3	6	0	.-.	1.500,00
0	3	0	3	16	0	0	1	0	1401	112	4	3	7	0	.-.	2.000,00
0	3	0	3	16	0	0	1	0	1401	112	4	3	9	0	.-.	980,00
0	3	0	3	16	0	0	1	0	1401	112	4	5	0	0	.-.	480,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	1	5	0	.-.	500,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	2	2	0	.-.	350,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	2	3	0	.-.	2.300,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	3	2	0	.-.	490,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	4	4	0	.-.	800,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	5	2	0	.-.	280,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	5	5	0	.-.	700,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	5	6	0	.-.	2.000,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	5	8	0	.-.	328,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	6	1	0	.-.	1.000,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	6	4	0	.-.	300,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	6	5	0	.-.	680,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	7	4	0	.-.	780,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	7	9	0	.-.	500,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	8	4	0	.-.	980,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	9	2	0	.-.	18.700,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	9	4	0	.-.	250,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	9	5	0	.-.	200,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	2	9	6	0	.-.	3.000,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	3	1	1	0	.-.	3.000,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	3	2	6	0	.-.	430,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	3	3	1	0	.-.	7.000,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	3	3	2	0	.-.	2.500,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	3	3	3	0	.-.	10.000,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	3	3	5	0	.-.	950,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	3	3	9	0	.-.	450,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	3	4	4	0	.-.	30.968,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	3	4	6	0	.-.	2.100,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	3	5	3	0	.-.	500,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	3	5	4	0	.-.	950,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	3	7	2	0	.-.	6.000,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	3	9	1	0	.-.	450,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	4	3	6	0	.-.	2.000,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	4	3	9	0	.-.	980,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	112	4	5	0	0	.-.	400,00
SUBTOTAL FF 112															89.218,00	26.218,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	333	3	3	3	0	.-.	7.200,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	333	3	3	5	0	.-.	800,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	333	2	9	2	0	.-.	2.000,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	333	3	7	2	0	.-.	2.000,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	333	4	3	6	0	.-.	3.000,00
0	3	0	3	16	0	0	2	0	1401	333	4	3	7	0	.-.	1.000,00
SUBTOTAL FF 333															8.000,00	8.000,00
TOTAL S.A.F. 3															97.218,00	34.218,00

SAF - N° 300 - D.G.A. Ministerio de Educación

Or- den	Jur.	SB JUR	S.A.F.	P. G.	SP.	PY.	AC.	OB	U.G.	F.F.	I.	P.	PA.	SP.	Incrementos	Disminucio- nes	
0	30	0	300	16	1	0	0	0	1401	111	5	2	4	0	.-.	38.000,00	
0	30	0	300	16	2	0	0	0	1401	111	5	2	4	0	.-.	25.000,00	
0	30	0	300	16	2	0	0	0	1401	111	5	3	2	0	.-.	20.870,46	
0	30	0	300	16	1	0	0	0	1401	450	5	2	4	0	.-.	53.870,46	
0	30	0	300	16	2	0	0	0	1401	450	5	2	4	0	.-.	30.000,00	
TOTAL																83.870,46	83.870,46

S.A.F. N° 910 - D.G. Obligaciones a cargo del Tesoro

Or.	Jur.	SB JUR	S.A.F.	P.G.	SP.	PY.	AC.	OB	U.G.	F.F.	I.	P.	PA.	SP.	Incrementos	Dismin.	
0	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0		.-.	
0	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0		20.870,46	
TOTAL																57.949,87	.-.

RESOLUCIONES AÑO 2006

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 049

La Rioja, 20 de junio de 2006

Visto: El Expte. G13 N° 00050-9-Año 2006, por el que la firma "San Antonio de Arauco S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos, correspondientes a su proyecto promovido por Resolución M.D.P. y T. N° 016/99, modificada por la Resolución M.I.C. y E. N° 1.147/04; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la empresa gestiona la modificación en virtud de las normas del Artículo 4° del Decreto Nacional N° 135/06.

Que la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos correspondientes a su proyecto promovido, no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 19° de la ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

1°.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos que figuran como Anexos I, II y III respectivamente, correspondientes al proyecto agrícola que la firma “San Antonio de Arauco S.A.” tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución M.D.P. y T. N° 016/99, modificada por la Resolución M.I.C. y E. N° 1.147/04.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I - Resolución S.I. y P.I. N° 049/06

Cuadro de Inversiones

Detalle	Unid.	Inversión Realizada	2004	2005	2006	2007	2008	Total
Capital Fundiario								
a) Tierras existentes	ha							
b) Mejoras extraordinarias								
Desmonte y emparejamiento	ha							
Apertura de picadas	ha							
c) Mejoras ordinarias								
Galpón Tinglado	u				18.000	18.000		36.000
Casa habitación	u				47.000	47.000		94.000
Equipo de riego	u			10.000	20.000			30.000
Plantines de Joroba	u			21.750	21.750			43.500
Implante	u			14.370	14.370			28.740
Subtotal					46.120	111.120	0	157.240
Capital de Explotación								
Tractor	u				55.800			55.800
Podadora	u				3.500			3.500
Camioneta	u			3.500	43.500			47.000
Herramientas	Global			2.200	43.500			45.700
Subtotal					7.700	99.300	0	107.000
Otros Act. Asimilables								
Organiz. de la Empresa			5.772					5.772
Investigaciones/Estudios								
Gtos. de puesta en marcha								
imprevistos								
Aporte en programas fitozoo sanitarios		3.140						3.140
Subtotal		3.140	5.772					8.912
Total Inv. Activos Fijos								
Capital de Trabajo		3.140	5.772	17.877	51.820	210.420	0	271.152
					31.505	28.031	28.333	105.746
Total		3.140	5.772	17.877	83.325	238.451	28.333	376.898

ANEXO II

Cuadro de Financiamiento

Concepto	Realizado	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Total
Recursos Propios	607	0	0	22.452	64.082	7.083	94.224
Apartes Genuinos							
Nacional							
Extranjero							
Préstamos a cuenta de Fut. Diferimientos	712	5.772	17.877				24.361
Devolución Préstamos a cuenta Fut. Diferimiento				-6.484	-17.877		-24.361
Diferimiento	1.821	0	0	67.357	192.246	21.250	282.674
Totales	3.140	5.772	17.877	83.325	238.451	28.333	376.898

ANEXO III

Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos

Rubros	Realizado	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Total de Fuentes	3.140	3.140	3.140	3.140
Capital Propio	607	0	0	22.452
Capital Prestado				
Préstamo a cuenta Fut. Aport. Dif.	712	5.772	17.877	
Diferimiento	1.821			67.357
Ventas del Ejercicio		0	0	0
Saldo ejercicio anterior	0	0	1.782	3.564
Total Usos	3.140	5.772	17.877	89.809
Activos Fijos	3.140	5.772	0	51.820
Activos de Trabajo	0	0	17.877	31.505
Costo Anual	0	0	0	0
Devolución Prést. Fut. Diferim.	0	0	0	6.484
Amort. Préstamo de CP	0	0	0	0
Impuestos (Gananc. y Capital)	0	0	0	0
Utilidades en efectivo	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	0	0	1.782	3.564
Amortizaciones	0	1.782	1.782	5.226
Saldo Próximo Ejercicio	0	1.782	3.564	8.790

Rubros	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Total de Fuentes	268.494	72.775	96.967	134.244
Capital Propio	64.082	7.083	0	0
Capital Prestado				
Préstamo a cuenta Fut. Aport. Dif.	192.246	21.250		
Diferimiento	3.376	10.125	30.375	77.625
Ventas del Ejercicio	8.790	34.317	66.592	56.619
Saldo ejercicio anterior				
Total Usos	256.327	28.333	60.716	61.662
Activos Fijos	210.420	0	0	0
Activos de Trabajo	28.030	28.333	60.716	0
Costo Anual	0	0	0	61.662
Devolución Prést. Fut. Diferim.	17.877	0	0	0
Amort. Préstamo de CP	0	0	0	0
Impuestos (Gananc. y Capital)	0	0	0	0
Utilidades en efectivo	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	12.167	44.442	36.251	72.582
Amortizaciones	22.150	22.150	20.368	20.368
Saldo Próximo Ejercicio	34.317	66.592	56.619	92.950

Rubros	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Total de Fuentes	214.450	323.012	433.566	543.781
Capital Propio	0	0	0	0
Capital Prestado				
Préstamo a cuenta Fut. Aport. Dif.				
Diferimiento				
Ventas del Ejercicio	121.500	151.872	168.750	168.750
Saldo ejercicio anterior	92.950	171.140	264.816	375.031
Total Usos	62.538	63.144	63.483	63.484
Activos Fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0
Costo Anual	62.538	63.144	63.483	63.484
Devolución Prést. Fut. Diferim.	0	0	0	0
Amort. Préstamo de CP	0	0	0	0
Impuestos (Gananc. Y Capital)	0	0	0	0
Utilidades en efectivo	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	151.912	259.868	370.083	480.297
Amortizaciones	19.228	4.948	4.948	4.948
Saldo Próximo Ejercicio	171.140	264.816	375.031	485.245

Rubros	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Total de Fuentes	635.995	764.209	874.423	984.638
Capital Propio	0	0	0	0
Capital Prestado				
Préstamo a cuenta Fut. Aport. Dif.				
Diferimiento				
Ventas del Ejercicio	168.750	168.750	168.750	168.751
Saldo ejercicio anterior	485.245	595.459	705.673	815.887
Total Usos	63.484	63.484	63.484	63.484
Activos Fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0
Costo Anual	63.484	63.484	63.484	63.484
Devolución Prést. Fut. Diferim.	0	0	0	0
Amort. Préstamo de CP	0	0	0	0
Impuestos (Gananc. Y Capital)	0	0	0	0
Utilidades en efectivo	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	590.511	700.725	810.939	921.154
Amortizaciones	4.948	4.948	4.948	4.948
Saldo Próximo Ejercicio	595.459	705.673	815.887	926.102

Rubros	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Total de Fuentes	1.094.852	1.205.066	1.315.281	543.781
Capital Propio	0	0	0	0
Capital Prestado				
Préstamo a cuenta Fut. Aport. Dif.				
Diferimiento				
Ventas del Ejercicio	168.750	168.750	168.750	168.750
Saldo Ejercicio Anterior	926.102	1.036.316	1.146.530	375.031
Total Usos	63.484	63.484	63.483	63.484
Activos Fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0
Costo Anual	63.484	63.484	63.483	63.484
Devolución Prést. Fut. Diferim.	0	0	0	0
Amort. Préstamo de CP	0	0	0	0
Impuestos (Gananc. y Capital)	0	0	0	0
Utilidades en efectivo	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	1.031.368	1.141.582	1.251.797	1.362.011
Amortizaciones	4.948	4.948	4.948	4.948
Saldo Próximo Ejercicio	1.036.316	1.146.530	1.256.745	1.366.959

Rubros	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
Total de Fuentes	1.535.709	1.645.923	1.756.138	1.866.352
Capital Propio	0	0	0	0
Capital Prestado				
Préstamo a cuenta Fut. Aport. Dif.				
Diferimiento				
Ventas del Ejercicio	168.750	168.750	168.751	168.750
Saldo ejercicio anterior	1.366.959	1.477.173	1.587.387	1.697.602
Total Usos	63.484	63.484	63.483	63.484
Activos Fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0
Costo Anual	63.484	63.484	63.483	63.484
Devolución Prést. Fut. Diferim.	0	0	0	0
Amort. Préstamo de CP	0	0	0	0
Impuestos (Gananc. y Capital)				
Utilidades en efectivo	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	1.472.225	1.582.439	1.692.654	1.802.868
Amortizaciones	4.948	4.948	4.948	4.948
Saldo Próximo Ejercicio	1.477.173	1.587.387	1.697.602	1.807.816

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 076

La Rioja, 03 de agosto de 2006

Visto: El Expte. G13 N° 00049-8-Año 2006 por el que la firma "Akoly S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos, correspondientes a su proyecto promovido a través del Decreto N° 971/95, adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 1.052/04; y-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la empresa gestiona la modificación en virtud de las normas del Art. 4° del Decreto Nacional N° 135/06.

Que la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos correspondientes a su proyecto promovido, no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 19° de La ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION
DE INVERSIONES
RESUELVE:**

1°.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos que figuran como Anexos I, II y III, respectivamente, correspondientes al proyecto agrícola que la firma "Akoly S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 971/95, adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 1.052/04.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I**Cuadro de Inversiones del Proyecto**

Concepto	Unidad	Año 1 1995	Año 2 1996	Año 3 1997	Año 4 1998	Año 5 1999	Año 6 2000
Capital Fundiario							
Tierra	ha	49.856	0	0	0	0	0
Desmonte y emparejamiento	ha					17.066	
Corrección de cuencas							
hídricas	u	0	0	0	0		
Caminos y calles	Km	0	0	0	0	21.923	0
Galpón e insumos	m2	0	0	0	0	2.309	
Construcciones	u	0	0	0	0	9.932	
Perf. c/electrob. tablero y estac	u	0	0	0	0	58.200	
Rebaje	u	0	0	0	0	1.879	10.000
Línea de media tensión	Km	0	0	0	0		
Alambrado perimetral	Km						
Equipo de riego	ha	0	0	0	0	40.897	0
Plantaciones olivo	ha	0	0	0	0	71.604	0
Total		49.868	0	0	0	223.810	10.000
Capital de Explotación							
Tractores y rodados	u	0		0	0	0	0
Maquinarias	u					24.232	
Acoplado tanque	u					0	
Acoplado playos	u					0	
Taller y herramientas	Global					22.975	
Muebles, útiles y accesorios	Global						
Total		0	0	0	0	47.207	0
Activos asimilables							
Org. Empresa/costo del proyecto		0	0	0	0	0	0
Contingencias, aranceles, otros							
Asesoramiento y control gestión							
Arancel Ley 7.005 (Prog San. Veg. y Anim.							
Total		0	0	0	0	0	0
Total Activo Fijo		49.856	0	0	0	271.017	10.000
Total Activo Trabajo		0	0	0	0	120.309	48.800
Total del Proyecto		49.856	0	0	0	391.326	58.800

Concepto	Año 7 2001	Año 8 2002	Año 9 2003	Año 10 2004	Año 11 2005	Año 12 2006	Año 13 2007	Total
Capital Fundiario								
Tierra	0	0	0	0	0	0	0	49.856
Desmonte y emparejamiento	15.566							32.632
Corrección de cuencas hídricas	11.447		8.974	89				20.510
Caminos y calles	0	0	0	3.936				25.859
Galpón e insumos								2.309
Construcciones								9.932
Perf. c/electrob. tablero y estac								58.200
Rebaje								1.879
Línea de media tensión	12.336	0	9.974	99	0	0	0	34.288
Alambrado perimetral	4.487							4.487
Equipo de riego	2.152					6.356	6.356	55.761
Plantaciones olivo	32.694	7.639	63.581	18.023	3.324	35.445	14.178	246.488
Total	78.682	7.639	82.529	22.147	3.324	41.801	20.534	540.322
Capital de Explotación								
Tractores y rodados	0	0						0
Maquinarias								24.232
Acoplado tanque								0
Acoplado playos								0
Taller y herramientas								22.975
Muebles, útiles y accesorios								0
Total	0	0	0	0	0	0	0	47.207
Activos asimilables								
Org. Empresa/costo del proyecto			108.169					108.169
Contingencias, aranceles, otros							11.504	11.504
Asesoramiento y control gestión					15.248			15.248
Arancel Ley 7005 (Prog San. Veg. y Anim.						4.147	4.147	8.294
Total	0	0	108.169	0	15.248	4.147	15.651	143.215
Total Activos Fijos	78.682	7.839	190.698	22.147	18.572	45.948	36.185	730.744
Total Activo Trabajo	78.863	48.843	193.673	125.047	191.184	81.526	60.000	928.245
Total del Proyecto	157.545	58.482	384.371	147.194	209.756	107.474	96.185	1.658.989

ANEXO II**Financiamiento del Proyecto**

Concepto	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Diferimiento Impositivo	0	0					
Capital Propio	0	0					
Préstamos de terceros	49.856				391.326	58.800	157.545
Devoluciones							
Total	49.856	0	0	0	391.326	58.800	157.545

Concepto	2002	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Diferimiento Impositivo			499.940	0	406.802	337.500	1.244.242
Capital Propio			166.646	0	135.601	112.500	414.747
Préstamos de terceros	56.482	384.371		209.755			1.308.135
Devoluciones			-519.392		-434.929	-353.814	-1.308.135
Total	56.482	384.371	147.194	209.755	107.474	96.186	1.658.989

ANEXO III - Resolución S.I. y P.I. N° 076/06

Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos

Fuentes	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Aport. Difer. Impos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aport. Capit. propio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prést. de terceros	49.856				391.326	58.800	157.545	56.482	384.371
Ing. por ventas									
Saldo Ejerc. Anter.		0	0	0	0	10.699	21.732	34.213	46.885
Total Fuentes	49.856	0	0	0	391.326	69.499	179.277	90.695	431.256
Usos									
Invers. en Act. Fijo	49.856	0	0	0	271.017	10.000	78.682	7.639	190.698
Invers. en Act. Trab.	0	0	0	0	120.309	48.800	78.863	48.843	193.673
Costa de explotación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Devol. Pmo. de Terc.									
Total Usos	49.856	0	0	0	391.326	58.800	157.545	56.482	384.371
Saldo Fuentes-Usos	0	0	0	0	0	10.699	21.732	34.213	46.885
Amortizaciones	0	0	0	0	10.699	11.033	12.481	12.672	25.411
Saldo Próx. Ejerc.	0	0	0	0	10.699	21.732	34.213	46.885	72.296

Fuentes	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Aport. Difer. Impos.	499.940	0	406.802	337.500	0	0	0	0	0
Aport. Capit. propio	166.647	0	135.601	112.500	0	0	0	0	0
Prést. de terceros	0	209.755		0	0	0	0	0	0
Ing. por ventas			31.988	82.274	236.950	487.382	592.462	735.294	809.450
Saldo Ejerc. Anter.	72.296	98.240	125.791	93.161	114.072	228.321	595.546	1.067.851	1.682.987
Total Fuentes	738.883	307.995	700.182	625.435	351.002	715.703	1.188.008	1.803.145	2.492.437
Usos									
Invers. en Act. Fijo	22.147	18.571	45.948	36.185	0	0	0	0	0
Invers. en Act. Trab.	125.047	191.184	61.526	60.000	0	0	0	0	0
Costa de explotación	0	0	93.788	95.314	151.564	151.564	151.564	151.565	151.565
Devol. Pmo. de Terc.	519.392	0	434.929	351.271	2.544			0	0
Total Usos	666.586	209.755	636.191	542.770	154.108	151.564	151.564	151.565	151.565
Saldo Fuentes-Usos	72.297	98.240	63.991	82.665	196.914	564.139	1.036.444	1.65.580	2.340.872
Amortizaciones	25.943	27.551	29.170	31.407	31.407	31.407	31.407	31.407	31.407
Saldo Próximo Ejerc.	98.240	125.791	93.161	114.072	228.321	595.546	1.067.851	1.682.987	2.372.279

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION D.G.P.E. N° 075

La Rioja, 05 de mayo de 1998

Visto: el Expte. D1- N° 00034 -9- Año 1998, por el que la firma "Colortex S.A." solicita la aprobación de los listados de bienes de uso, correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2165/86 y su modificatorio N° 201/95-Anexo VI; y.-

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación de los listados antes señalados la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo con las normas del Art. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 201/95;-

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°- Apruébanse los listados de bienes de capital, nuevos a importar, que figuran como Anexo I de la presente resolución que la firma "Colortex S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.165/86 y su modificatorio N° 201/95 - Anexo VI.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Capital Nuevos a Importar

Item	Posición Aranc.	Descripción	Cantidad	Origen	Moneda	Valor FOB	
						Unitario	Total
01	8427.20.90.00H	Carretilla porta plegadores de urdimbre con cuna tipo khum 15/10 completa con todos los elementos para su normal funcionamiento	1	Alemania	DM	18.700.00	18.700.00
02	8427.90.00.00U	Carretilla porta plegadores con poca elevación tipo kgh 15/12.5 completa con todos los elementos para su normal funcionamiento	1	Alemania	DM	6.280.00	6.280.00
03	8427.90.00.00U	Carretilla porta plegadores de tipo tejido gwb 600 completa con todos los elementos para su normal funcionamiento	2	Alemania	DM	11.665.00	23.330.00
04	8427.20.90.00H	Carretilla porta plegadores de urdimbre motorizada con dispositivo porta-remesa tipo es-khur 20/10 gev completa con todos los elementos para su normal funcionamiento	1	Alemania	DM	78.688.00	78.688.00
05	8427.90.00.00U	Carretilla para transporte de plegadores vacíos tipo Itw3 completa con todos los elementos para su normal funcionamiento	4	Alemania	DM	4.225.00	16.900.00
06	8448.19.00.00Y	Máquina de anudar marca Titan mod. Ckm 2000 rs completa con todos los elementos para su normal funcionamiento	2	Dinamarca	DKK	151.301.50	302.603.00
07	8451.50.90.00B	Enrolladores tangenciales de tejido marca Ideal, modelo Et-Tsu 3,40 -C-, con dispositivo de revisión tipo C completos con todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento	14	Brasil	US\$	4.160.00	58.240.00
08	8501.52.10.00A	Motor Trifásico - 380 V - 50 Hz	1	Brasil	US\$	141.00	141.00
09	8504.40.30.00M	Inversor de frecuencia	1	Brasil	US\$	650.00	650.00
10	8533.39.10.00E	Potenciometro magnético	1	Brasil	US\$	190.00	190.00
11	8483.40.10.90G	Reductor	1	Brasil	US\$	1.119.00	1.119.00
12	8446.30.10.00R	Telar marca Tsudakoma Air Jet Loom Zax-Ti-340-4cwl-D16 completo con todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento	10	Japón	Yen	15.000.000.00	150.000.000.00
13	8446.30.10.00R	Telar marca Tsudakoma Air Jet Loom Zax-Ti-340-4cwl-Jaq completo con todos los elementos para su normal funcionamiento	4	Japón	Yen	11.500.000.00	46.000.000.00
14	7308.90.90.90T	Pasarela de inspección de tejidos, marca Ideal, completa con todos sus elementos necesarios para su normal funcionamiento	14	Brasil	US\$	840.00	11.760.00

RESOLUCION D.G.P.E. N° 106

La Rioja, 29 de mayo de 1998

Visto: los Exptes. Cód. 10A- N° 00407-0- Año 1986, 10A - N° 00406-9- Año 1986, F12 N° 0192- 4- Año 1993 y F12- N° 00121 - 0- Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Fincas Riojanas S.A.", mediante Decretos N°s 3.773/86, 3.774/86, 259/94 y 551/94; y el Expte. F12-00241-9-Año 1994, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma a sus proyectos promovidos; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma a sus proyectos promovidos mediante Decretos N°s 259/94 y 551/94.

Que se han verificado, respecto a los proyectos promovidos por Decretos N°s 259/94 y 551/94 incumplimientos por parte de la firma relacionadas con sus obligaciones de suministrar información y documentación requerida, de personal y producción mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1° inc. b) y 2° incisos g) y l) del Decreto N° 2.140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los arts. 14°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4.292.

Por ello, y de acuerdo con las normas del Art. 17° del Decreto Ley N° 4.292 y de los Arts. 2°, inc. 20) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Instrúyase sumario a la empresa "Fincas Riojanas S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, por incumplimientos respecto a sus proyectos promovidos, mediante Decretos N°s 259/94 y 551/94 relacionados con omisión en el suministro de información, inversión mínima y registraciones contables en las condiciones exigidas, situaciones encuadradas como faltas de fondo y de forma en el Art. 1° inc. b) y 2° incisos g) y l) del Decreto N° 2.140/84.

2°- Acuérdate un plazo de quince (15) días para que la empresa "Fincas Riojanas S.A." formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

LICITACIONES

**Gobierno del Pueblo de La Rioja
Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

Licitación Pública N° 10/07

Compra de Materiales de Construcción - Solidaridad N° 09 - Obra: 40 Viviendas B° Savioire - La Rioja - Capital - 2° Etapa.

Ubicación: La Rioja
Departamento: Capital
Presupuesto Oficial: \$ 203.625,50
Fecha de apertura: 15/08/07
Precio de venta del Pliego: \$ 150,00
Hora: ocho y treinta (08:30)

C/c. - \$ 300,00 - 03 y 07/08/2007

* * *

**Gobierno del Pueblo de La Rioja
Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

Licitación Pública N° 11/07

Compra de Materiales de Construcción - Solidaridad N° 10 - Obra: 40 Viviendas Secciones B-C -H - La Rioja - Capital - 2° Etapa.

Ubicación: La Rioja
Departamento: Capital
Presupuesto Oficial: \$ 166.525,50
Fecha de apertura: 15/08/07
Precio de venta del Pliego: \$ 150,00
Hora: nueve y treinta (09:30)

C/c. - \$ 300,00 - 03 y 07/08/2007

* * *

**Gobierno del Pueblo de La Rioja
Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

Licitación Pública N° 12/07

Compra de Materiales de Construcción - Solidaridad N° 12 - Obra: 40 Viviendas Secciones D-E-G - La Rioja - Capital - 2° Etapa.

Ubicación: La Rioja
Departamento: Capital
Presupuesto Oficial: \$ 169.265,50
Fecha de apertura: 15/08/07
Precio de venta del Pliego: \$ 150,00
Hora: diez y treinta (10:30)

C/c. - \$ 300,00 - 03 y 07/08/2007

* * *

**Gobierno del Pueblo de La Rioja
Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

Licitación Pública N° 13/07

Compra de Materiales de Construcción - Solidaridad N° 12 - Obra: 40 Viviendas Sección G - La Rioja - Capital - 2° Etapa

Ubicación: La Rioja
Departamento: Capital
Presupuesto Oficial: \$ 169.725,50
Fecha de apertura: 15/08/07
Precio de venta del Pliego: \$ 150,00
Hora: once y treinta (11:30)

C/c. - \$ 300,00 - 03 y 07/08/2007

VARIOS**Administración Provincial de Tierras****Edicto de Expropiación****Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00168-7-03**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictaron Resoluciones N°s. 170, 171, 172 y 173, por las cuales se dispone expropiar los inmuebles comprendidos en Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados por Disposiciones D.G.C. N°s. 016669, 16666, 16874 y 16911 año 2006, ubicados en la localidad de Ulapes, Dpto. General San Martín, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 27 de julio de 2007.

S/c. - \$ 81,00 - 31/07 al 07/08/2007

* * *

Registro de Contratistas de Obras Públicas

El Registro de Contratistas de Obras Públicas, sito en calle San Martín N° 248 de la ciudad de La Rioja, cita y emplaza a comparecer a la empresa "Martín Construcciones de Juan Angel Martín" por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, a presentarse, tomar conocimiento del estado en que se encuentran las actuaciones y producir descargo en Expte. Administrativo Código F6 - N° 00643-5/07, caratulados: "Registro de Contratistas de Obras Públicas A.P.O.P. - s/Solicita Suspensión por cinco (5) años a la Empresa: Martín Construcciones de Juan Angel Martín por Rescisión de Contrato - Obras: "Remodelación Planta Baja y Subsuelo Anexo Casa de Gobierno Area de Cómputos y Recursos Humanos - La Rioja - Capital", bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y dar continuidad al trámite, según Decreto N° 654/06. Publicación por tres (3) días seguidos.

La Rioja, 27 de julio de 2007.

Arq. Raquel Lafón
Secretario Técnico
Registro de Contratistas

Arq. Roberto Saluzzo
Presidente
Registro de Contratistas
de Obras Públicas

C/c. - \$ 150,00 - 31/07 al 07/08/2007

* * *

Dirección General de Minería

La Dirección General de Minería, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 89° y concordantes del Código de Procedimiento Minero Unificado, ha dispuesto la publicación de la vacancia de los siguientes pedimentos mineros:

I- Minas Vacantes:

1) Expte. N° 66-L-1997 - Mina: "Zeolita" - Distrito Paganzo del departamento Independencia de la provincia de La Rioja. Declarada tal mediante Disposición N° 176/07 del 22 de junio de 2007, cuyo titular fuera la firma "Lir-Fer Construcciones S.R.L.".

La Rioja, 30 de julio de 2007.

Esc. Laura Irma Ascoeta
Escribanía de Minas

S/c. - \$ 30,00 - 03/08/2007

* * *

Administración Provincial de Tierras**Edicto de Expropiación****Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00179-8-03**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 176/07, por la cual se dispone expropiar las parcelas ubicadas en el paraje denominado "El Verde Olivo" del Dpto. Capital de la provincia de La Rioja, comprendidos en Planos de Mensura Colectiva aprobado por Disposición D.G.C. N° 016153/05, zona situada sobre la Ruta Provincial N° 25 - Km 10 ½, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 31 de julio de 2007.

Adrián Ariel Puy Soria
Administrador Provincial de Tierras

S/c. - \$ 81,00 - 03 al 10/08/2007

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 35.849 - Letra "B" - Año 2003, caratulado: "Banco Hipotecario S.A. c/Avila Lisandro Guillermo - Ejecución Especial de Hipoteca", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 15 de agosto próximo a horas doce, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2do. Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga que, según títulos, se designa como lote "i" de la Manzana 916-ubicado en esta ciudad de La Rioja sobre acera Sur de una calle proyectada (hoy calle Juan José de Caminos N° 1774) B° Jardín Norte, y que mide: 10,00 m de frente al Norte sobre calle de su ubicación, por 10,00 m en su contrafrente Sur, por 30,00 m en cada uno de sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de 299,99 m2, y linda: al Norte: calle proyectada, al Sur: lote "p", Este: lotes "j, k, i", y al Oeste: con lote "h". Matrícula Registral: C-23.950. Matrícula Catastral: Circ. 1 - Secc. C -Manz. 916 - Parcela "i". Padrón N° 1-49964. Base de venta: \$ 1.684,80 -o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero. El resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: Hipoteca y Letra Hipotecaria Escritural a favor del Banco Hipotecario S.A. Fianza real y deudas fiscales. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar

compuesta por un living, tres dormitorios, cocina y baño, un patio de 8,00 por 10,00 m, con deterioro en una de las paredes del living, en general el estado de conservación es bueno. Actualmente ocupado. Los títulos se encuentran agregados en estos autos en Cámara Civil Segunda - Secretaría "A" para ser examinados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 27 de julio de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 7.178 - \$ 120,00 - 03 al 10/08/2007

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría Civil "A" a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, César Augusto Brizuela, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.055/05, caratulados: "Brizuela César Augusto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial -sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 19 de junio de 2007.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 7.147 - \$ 45,00 - 20/07 al 03/08/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 5.558 - Letra "T"- Año 2007, caratulados: "Tapia Aniceto Ramón - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el paraje "Balde de Pacheco", Dpto. General Belgrano, provincia de La Rioja, de una superficie de 91 ha 4.704,96 m2. Sus linderos son: Oeste, Norte y Este: Jorge Ireneo Ayán, y al Sur: camino a "Balde de Pacheco". El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: 4-13-09-024-418-048. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 7.149 - \$ 75,00 - 20/07 al 03/08/2007

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.588 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Mercado Pedro Raúl y Otra - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Pedro Raúl Mercado y Ramona Lucía Aguirre, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 7.150 - \$ 45,00 - 20/07 al 03/08/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.919 - Letra "T" - Año 2002, caratulados: "Torres Narciso Ignacio - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble que está ubicado sobre la acera Noreste de la calle Virgen del Rosario de la localidad de Polco, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, de una superficie de 4.486,94 m2. Los linderos del inmueble son: al Noroeste y Norte: Escuela N° 75 "Delina Elizondo" de Polco, al Este: con Lorenzo Brizuela, al Sur: con calle pública y Moisés Alberto Adi, y al Oeste: con calle Virgen del Rosario. El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto. 12 - C.: II - S.: B - M.: 13 - P.: 3, nueva inscripción. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de febrero de 2003.

Dra. Julia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 7.151 - \$ 80,00 - 20/07 al 03/08/2007

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica R. Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 2.314 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Contreras Ramón Celestino - Declaratoria de Herederos con Beneficio para Litigar Sin Gastos", cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores, legatarios, etc. de la extinta María Ernestina Contreras, a comparecer a estar a derecho en autos dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Mónica R. Grand de Ocaño - Juez. Ante mí: Alicia Mercedes Sinches - Secretaria Civil.

Aimogasta, 08 de junio de 2007.

Dra. Adriana S. Castiglione
Defensora Oficial

S/c. - \$ 45,00 - 20/07 al 03/08/2007

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 38.392 - Letra "N" - Año 2007, caratulados: "Nieva Luis Marcelo - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Luis Marcelo Nieva, a que comparezcan ha estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 05 de julio de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.155 - \$ 35,00 - 24/07 al 07/08/2007

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Presidencia a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos Expte. N° 38.182 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Cortez Pedro Pascual y Otra - Sucesorio Ab Intestato", se resolvió decretar la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato de los extintos Pedro Pascual Cortez y Pía Cristina Bazán, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación.

Secretaría, 22 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.163 - \$ 45,00 - 27/07 al 10/08/2007

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Presidencia a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos Expte. N° 38.219 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Páez Nicolasa Reyes - Sucesorio Ab Intestato", se resolvió decretar la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta Nicolasa Reyes Páez, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación.

Secretaría, 22 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.164 - \$ 45,00 - 27/07 al 10/08/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Albino Aldo Oliva, en autos Expte. N° 38.370 - Letra "O" - Año 2007, caratulados: "Oliva Albino Aldo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 29 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.165 - \$ 45,00 - 27/07 al 10/08/2007

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquían, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 8.097 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Romano Casco Edith Carolina y Otro - Prescripción Adquisitiva", se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva en relación a un inmueble ubicado en calle Sagrada Familia N° 0 ó Río Seco s/N° del barrio Puerta de la Quebrada de la ciudad Capital de La Rioja, cuyos datos catastrales son los siguientes: Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - C.: I - S.: E - M.: 198 - P.: "48", se encuentra inscrita en la D.P.C. y D.G.I.P. con Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - C.: I - S.: E - M.: 198 - P.: "9". Su superficie total es de 10.077,76 m2, formando un polígono irregular, cuyas dimensiones y linderos son los que se detallan a continuación: al Norte: y entre los vértices A-H mide 50,61 m, y colinda con Cause de Río Seco, al Sur: entre los vértices D-E mide 46,42 m, y colinda con los cerros, al Este: entre los vértices E-F mide 193,34 m, entre los puntos F-G mide 16,61 m, y entre G-H mide 16,08 m, lindando entre los puntos E-H con la Parcela N° 10 -de propiedad de la Sra. Florinda Herrera de Fuentes, al Oeste: mide -entre los vértices A-B- 54,58 m, y linda con la propiedad de la Sra. Miriam Elba Flores, entre los puntos B-C mide 68,12 m, y entre los vértices C-D mide 115,40 m, lindando en estos dos últimos tramos (B-D) con la Parcela N° 8 -de propiedad de la Sra. Angela Mercedes Ríos, todo ello según Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Luis E. Vega, y aprobado mediante Disposición N° 016584/06 de la Dirección Provincial de Catastro. Por lo tanto, se cita por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a fin de que formulen oposición por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 409 del C.P.C.

Secretaría, 02 de julio de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.168 - \$ 150,00 - 27/07 al 10/08/2007

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 38.366 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "R.M.P. Zalazar Beatriz Nicolasa / extinto García Fidel Leónidas - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Fidel Leónidas García, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 342 - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, mayo de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 27/07 al 10/08/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" del autorizante, Dr. Héctor Antonio Oyola, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Graciela Amalia Zatta, en los autos Expte. N° 30.659 - Letra "Z" - Año 2007, caratulado: "Zatta Graciela Amalia - Sucesorio", a comparecer y estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, la que se efectuará por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 25 de junio de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 7.173 - \$ 40,00 - 03 al 21/08/2007

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Esther Ortiz de Gómez, a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.126 - "O" - 2005, caratulados: "Ortiz María Esther - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces. Secretaría, noviembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.174 - \$ 45,00 - 03 al 21/08/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Ramírez Nicolás ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva en los autos Expte. N° 37.1753 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Ramírez Nicolás - Prescripción Adquisitiva" de un automóvil marca: Fiat - Tipo: Sedán 2 Puertas - Modelo: Spazio TR - Año: 1994 - Motor marca: Fiat - N° 159A20388121060 - Chasis marca: Fiat - N° 147BB007276845 - Dominio: SMJ 001. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido bien, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 31 de octubre de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 7.175 - \$ 70,00 - 03 al 21/08/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, María Fátima Gazal, Prosecretaria a cargo de Secretaria, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Emma Fajredines y Nicolás Elio González, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.408 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "González Nicolás Elio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 30 de julio de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 7.176 - \$ 45,00 - 03 al 21/08/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria, en autos Expte. N° 38.123 - Año 2007 - Letra "R", caratulados: "Ruarte María Eva - Declaratoria de Herederos", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Eva Ruarte, dentro del término de quince (15) días -Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.177 - \$ 45,00 - 03 al 21/08/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Secretaría "B" a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, Prosecretaria, en autos Expte. N° 38.422 - Año 2007 - Letra "C", caratulados: "Cuello Sixto Adalberto - Declaratoria de Herederos", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto Sixto Adalberto Cuello, dentro del término de quince (15) días -Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de julio de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 7.179 - \$ 45,00 - 03 al 21/08/2007

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 9.529/07 - Letra "P", caratulados: "Promas S.A. s/Inscripción de Aumento de Capital", la Razón Social "Promas S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha 03/12/93, en los F°s. 4059/4074 - Libro N° 47 y que subsiste a la fecha- solicita la inscripción del Aumento de Capital, aprobado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 35 -de fecha 23 de diciembre de 2005, y la Modificación del Artículo 4° del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital Social de \$ 45.813.200,00 -representado en 458.132 acciones nominativas no endosables, de valor nominal \$ 100,00 cada una, con derecho a un voto por acción". Domicilio social: Ruta Provincial N° 25 - Km 13 de esta ciudad. Secretaría, 26 de julio de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria
a/c. Registro Público de Comercio

N° 7.180 - \$ 100,00 - 03/08/2007

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

MINISTERIOS

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

Ing. Javier Héctor Tineo

Gobierno y Derechos Humanos
Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida

Educación
Sr. Carlos Abraham Luna Daas

Salud
Dr. Gustavo Daniel Grasselli

Hacienda y Obras Públicas
Ing. Javier Héctor Tineo

Industria, Comercio y Empleo
Sr. Julio César Sánchez

Secretaría General y Legal de la Gobernación
Dr. Daniel César Herrera

Asesor General de Gobierno
Dr. Héctor Raúl Durán Sabas

Fiscal de Estado
Dr. Gastón Mercado Luna

Desarrollo Social
Cr. Jorge Edgardo Núñez

SECRETARIAS

Agricultura y Recursos Naturales

Ganadería

Sr. Silvio Luciano Murúa
Gestión Educativa
Lic. Rafael Walter Flores

Relaciones con la Comunidad
Prof. Elio Délfór Nicolás Zalazar

Gobierno

Seguridad

Planeam. y Desarrollo Educativo

Salud Pública

Hacienda

Ambiente

Industria y Prom. Inversiones

Promoción Institucional a/c.

Cr. Ricardo Antonio Guerra
Desarrollo Local

Sr. Nito Antonio Brizuela

Dr. Daniel César Herrera

SUBSECRETARIAS

Coordinación Administrativa

Gestión Pública

Administración Financiera

Trabajo

Derechos Humanos
Sr. Domingo Antolín Bordón

Ing. Aníbal Sebastián Saavedra

Asuntos Municipales

Desar. Humano y Familia
Sra. Teresita Leonor Madera

Comercio e Integración
Cr. Luis José Quijano

Empleo
Sra. Marta Beatriz Quintero

Desarrollo Social
Sr. Lucas Vicente Moyano

Sr. Miguel Nicolás Brahim

De la Mujer

Minería

Coordinación Operativa

Gestión Previsional

Transporte y Seguridad Vial

Sra. Juana Lucía Zamora
Control Adicciones y Violencia Juvenil

Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales

Sr. Rafael Víctor Saúl
Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes

Agencia Pcial. de Cultura
Sra. Hilda Clelia Aguirre

Ing. Amelia Dolores Montes
Agencia Pcial. de Turismo

Prof. Roberto Daniel Navarro

Sr. Délfór Augusto Brizuela

Agencia Pcial. de la Juventud

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico

Sr. Luis Santiago Planas

Lic. Nicolás Antonio Díaz

Lic. Alberto Gustavo Núñez

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00